

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
TAURUS BIDCO, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE
MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

En Barcelona, a 30 de Junio del 2024.

1. INTRODUCCION

- 1.1.** En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023 (“**LME**”), los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, esto es, Taurus Bidco, S.L.U (la “**Sociedad Absorbida**”) y Memora Servicios Funerarios, S.L.U. (la “**Sociedad Absorbente**”) y, conjuntamente con la Sociedad Absorbida, las “**Sociedades**”) redactan y suscriben el presente informe para los trabajadores sobre los aspectos jurídicos y económicos de la fusión, así como sus potenciales consecuencias e implicaciones sobre el empleo (el “**Informe de Fusión**”). A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que, al carecer la Sociedad Absorbida de trabajadores, el Informe de Fusión estará destinado únicamente a los representantes de los trabajadores y los trabajadores de la Sociedad Absorbente.
- 1.2.** En lo menester, y a los efectos legales oportunos, se deja expresa constancia que, en virtud del artículo 5.4 LME, habida cuenta de que el acuerdo de aprobación de la fusión está previsto que se adopte por el socio único de cada una de las Sociedades y no habiendo otras personas que, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital o los estatutos sociales de ambas Sociedades, puedan ejercer legítimamente este derecho, el Informe de Fusión no contiene la sección destinada a los socios.

2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

- 2.1.** General. La fusión se llevará a cabo de conformidad con la legislación mercantil, plasmada en la LME, así como con lo dispuesto por el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), y en las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.
- 2.2.** Proyecto de fusión. El proyecto de fusión, suscrito por los miembros de los respectivos órganos de administración de las Sociedades, contiene las menciones exigidas por la LME (el “**Proyecto de Fusión**”). Dicho Proyecto de Fusión se pondrá a disposición de los trabajadores de la Sociedad Absorbente, junto con el presente Informe de Fusión.
- 2.3.** Acuerdos de fusión. Los miembros de los respectivos órganos de administración de las Sociedades someterán a la aprobación de los socios únicos de las Sociedades la implementación de la fusión.

Se hace constar que los documentos a que se refiere el art. 46.1 LME se pondrán a disposición de los socios únicos de las Sociedades y de los trabajadores de la Sociedad Absorbente (no habiendo obligacionistas, ni titulares de derechos especiales), en el domicilio social de las Sociedades, así como en la página web de la Sociedad Absorbente (al contar la misma con página web corporativa pendiente de inscripción), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos.

Conforme al art. 46.2 LME, los socios únicos de las Sociedades y, en su caso, los representantes de los trabajadores y los trabajadores de la Sociedad Absorbente que así lo soliciten por cualquier medio admitido en Derecho tendrán derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de dichos documentos, así como a la entrega o al envío gratuitos, por medios electrónicos, de un ejemplar de cada uno de ellos.

2.4. Efectos de la fusión. La fusión producirá los siguientes efectos jurídicos:

- a) La transmisión a la Sociedad Absorbente de la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida, incluidos los contratos, créditos, derechos y obligaciones.
- b) La extinción de la Sociedad Absorbida.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

3.1. Motivación y finalidad de la fusión por absorción

- 3.1.1. La operación de fusión proyectada responde a razones de racionalización y simplificación de la estructura societaria, en el marco de la política de simplificación empresarial de Grupo Catalana Occidente, titular directa y/o indirecta de la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de la Sociedad Absorbida y de la Absorbente.
- 3.1.2. Al respecto, la Sociedad Absorbida es una sociedad holding, situada en el centro del organigrama societario, cuyo principal activo son las participaciones de la Sociedad Absorbente, por lo que, con la fusión de ambas entidades, se espera obtener un desarrollo más adecuado de la actividad funeraria por parte del Grupo, ya que la misma no aporta ningún valor diferencial a GCO como actual propietario del Grupo Memora, sin que la absorción de esta compañía menoscabe el servicio a los clientes.
- 3.1.3. Los motivos de la citada reorganización en su conjunto son los siguientes: (i) simplificar la estructura societaria, mediante la concentración en una sola entidad de la totalidad de las participaciones en sociedades dedicadas al negocio funerario, así como de las inversiones, optimizando los recursos comunes y aprovechando las sinergias que se generan entre las sociedades involucradas en la reorganización; (ii) racionalizar los recursos económicos, consiguiendo una mejor estructura financiera y de gestión documental; (iii) conseguir una gestión más eficaz y una

mayor rentabilidad de las actividades desarrolladas, simplificando y reduciendo los costes administrativos y de gestión, así como las obligaciones mercantiles, contables y fiscales; y (iv) potenciar y, por ende, mejorar la imagen financiera y de marca frente a terceros.

3.2. Balances de fusión

3.2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 LME, los balances de fusión de las Sociedades (los "**Balances de Fusión**"), son los correspondientes a las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

4. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

4.1. Como se indica en el Proyecto de Fusión, no se espera que la fusión tenga consecuencias sobre el empleo. En cualquier caso, en cumplimiento del artículo 5.5. LME se hace constar que:

- (a) No se espera que la fusión tenga ninguna consecuencia en las relaciones laborales de la Sociedad Absorbente. Tampoco afectará a las relaciones laborales de la Sociedad Absorbida, al carecer ésta de trabajadores.
- (b) No se llevará a cabo ningún cambio en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de trabajo de la Sociedad Absorbente.
- (c) Se informará a los representantes de los trabajadores y las personas trabajadoras de la Sociedad Absorbente de los extremos prevenidos por la legislación laboral, y, en especial, los indicados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores ("**ET**").
- (d) De acuerdo con el artículo 5.6. LME, con antelación suficiente a la aprobación de la fusión por los socios únicos de las Sociedades, los órganos de administración de las Sociedades pondrán el Informe de Fusión a disposición de los representantes de los trabajadores y los trabajadores de la Sociedad Absorbente, junto con el Proyecto de Fusión. Dicha puesta a disposición se realizará mediante su publicación en la página web de la Sociedad Absorbente, además de por el resto de medios señalados en el punto 2.3 anterior.
- (e) Asimismo, con antelación suficiente a la aprobación de la fusión por los socios únicos de las Sociedades, se pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores y los trabajadores de la Sociedad Absorbente la información descrita en el artículo 46 LME y en el artículo 44 ET.
- (f) Conforme al párrafo 1 de la Disposición adicional primera LME, lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos de información y consulta de los trabajadores previstos en la legislación laboral aplicable.

Asimismo, a los efectos del artículo 5.5.3º LME se pone de manifiesto que ninguna de las filiales de las Sociedades se verán en modo alguno afectadas por los factores contemplados en este Informe de Fusión.

5. CONCLUSIONES

5.1. De todo lo expuesto en este Informe de Fusión, es opinión de los órganos de administración de las Sociedades:

- (a) Que no se espera que la fusión tenga consecuencias sobre el empleo, en particular, en las relaciones laborales de la Sociedad Absorbente.
- (b) Que existen motivos económicos suficientes para justificar la fusión.

Y con base en las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 LME, los respectivos miembros de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida suscriben, a los efectos legales oportunos, el presente Informe de Fusión.

MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. TAURUS BIDCO, S.L.U.



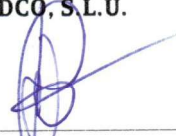
D. Augusto Huesca Codina



D. Juan Closa Cañellas



D. Joaquín Guallar Pérez



D. Juan Closa Cañellas, persona física
representante del administrador único GRUPO
CATALANA OCCIDENTE